



PRES

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 366 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO,17 AGO 2017.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5261-2017-GGR sobre adeudo en aplicación del artículo 1 del D.U. 37-94;

CONSIDERANDO:

Que, los cesantes y pensionistas de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR, solicitan se les reconozca mediante resolución e inclusión en las gestiones de pago de adeudos de retribuciones, en mérito a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 37-94 de fecha 21 de julio de 1994;

Que, la referida deuda se ha determinado en función del artículo 1ro. del Decreto de Urgencia N° 37-94, que establece: "A partir del 1 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor de TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300.00)";

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, ha emitido pronunciamiento respectivo del pedido formulado, por intermedio del Informe N° 62-2017-GR PUNO/ORA-ORH e Informe Ampliatorio N° 219-2017-GR-PUNO/ORA-ORR.HH;

Que, con relación al pedido de los cesantes y pensionistas de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, se tiene los siguientes documentos: 1) El Memorando N° 1141-2015- EF/53.01 de fecha 03 de noviembre de 2015, emitido por el señor JORGE MOZIGLIA CHAVARRI, Director General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; 2) El Memorando N° 1946-2015-EF/50.07 de fecha 25 de noviembre de 2015, emitido por el señor RODOLFO ACUÑA NAMIHAS, Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y 3) Nota N° 186-2015-EF/4.01 de fecha 03 de diciembre del año 2015, emitido por el señor ROGER A. SICCHA MARTINEZ, Director General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas. En el documento 2, se indica: "De lo expuesto se infiere que la naturaleza de lo señalado en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, no supone entrega económica alguna; por lo que, de acuerdo a lo cual, toda disposición que establezca fijación de monto pasible de reintegro, adeudo o similar, por unilateral aplicación del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94, no tiene amparo legal, agregan luego: "A mayor abundamiento se tiene que, el propio Decreto de Urgencia N° 037-94 señala en su primer considerando: es conveniente otorgar una bonificación especial que permita elevar los montos mínimos del Ingreso Total Permanente, esto es que, las entregas económicas se producen como efecto de la aplicación de la Bonificación Especial, según los montos señalados en el anexo de dicho decreto, de





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 366 -2017-GGR-GR PUNO

17 AGO 2017

PUNO,

conformidad con lo previsto en su artículo 2°, *exclusivamente*"; finalmente concluye: "Por lo expuesto, en cuanto a la entrega de montos dinerarios, el Decreto de Urgencia N° 037-94, solo comprende el otorgamiento de la Bonificación Especial a que se contrae el artículo 2°, en los montos que obran en el anexo que forma parte de la misma disposición, siendo que lo establecido en el artículo 1° no supone entrega económica alguna";

Que, por lo expuesto en los documentos que anteceden, en opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el pedido de reconocimiento mediante resolución e inclusión en las gestiones de pago de adeudos, en mérito a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 37-94, a favor de los servidores cesantes y pensionistas de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, deviene en improcedente;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se aparta del pronunciamiento de la Oficina de Recursos Humanos. Teniéndose como precedentes relacionados con el caso, la Resolución Gerencia General Regional N° 368-2016-GGR-GR PUNO de fecha 20 de julio de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2016-PR-GR PUNO de fecha 31 de agosto de 2016; y

Estando al Informe Legal N° 409-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de los cesantes y pensionistas de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR, FLAVIO ESTANISLAO PERES GUERRA, HECTOR GUTIERREZ TORRES, y AGUSTIN AGUILAR VELASQUEZ, sobre reconocimiento mediante resolución e inclusión en las gestiones de pago de adeudos de retribuciones, en mérito a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 37-94 de fecha 21 de julio de 1994.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

[Handwritten Signature]
LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL